



¿Cómo actuar ante Ejecuciones Fiscales? Procedimiento, plazos, medidas cautelares

C.P. ABOG. Verónica Andrea Agüero

Ejecución Fiscal



DEFINICION

Proceso judicial compulsivo que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación

MARCO NORMATIVO

- Ley 11.683 artículo 92
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
- Resolución General AFIP 4262/2018
- Disposición AFIP 276/2008

Ejecución Fiscal. Casos en que procede.



DDJJ impugnadas por computo de créditos fiscales improcedentes

DDJJ o Liquidaciones Administrativas presentadas y no pagadas

Determinaciones de Oficio firmes

Resoluciones denegatorias de recursos de reconsideración

Pago provisorio de impuestos vencidos

Ejecución Fiscal. Casos en que procede.



Liquidaciones de anticipos y otros pagos a cuenta

Liquidaciones de intereses y actualizaciones

Transferencias de tributos o compensaciones denegadas

Sentencias firmes del TFN y Justicia Nacional

Multas firmes en instancia judicial



Ejecución Fiscal. Excepciones.

PAGO TOTAL DOCUMENTADO: debe ser previo al inicio de la ejecución

ESPERA DOCUMENTADA: es un acto mediante el cual el acreedor, ya sea unilateralmente o de común acuerdo con el deudor, prorroga el plazo de vencimiento de la deuda.

PRESCRIPCIÓN: la prescripción liberatoria tiene lugar cuando transcurre el plazo estipulado en la norma sin que el acreedor inicie las acciones pertinentes para el cobro de su crédito. No extingue el derecho, pero sí la posibilidad de iniciar el cobro compulsivo transformando la obligación en natural.

INHABILIDAD DE TITULO: Se refiere exclusivamente a vicios extrínsecos de la boleta de deuda

Excepción de Pago. Procedencia.



No aplica la "Excepción de Pago" porque es posterior al inicio del juicio ejecutivo. Corresponde abonar las costas (honorarios e intereses punitivos desde el inicio de la Demanda hasta la fecha de pago)

Excepción de Pago. Procedencia.



Aplica la “Excepción de Pago” porque es anterior al inicio del Juicio Ejecutivo. NO corresponde abonar las costas. El Agente Fiscal Representante del Fisco desiste el juicio.

Excepción de Pago. Procedencia.



No aplica la “Excepción de Pago” pero se eximirá de las costas si se tratara de la primera Ejecución Fiscal iniciada como consecuencia de dicho accionar (artículo 92 sexto párrafo). Corresponde abonar las costas (honorarios e intereses punitivos desde el inicio de la Demanda hasta la fecha de pago)

Excepción de Pago. Procedencia.



Aplica la "Excepción de Pago" porque es anterior al inicio del juicio ejecutivo.
NO corresponde abonar las costas. El Agente Fiscal Representante del Fisco desiste el juicio.

Medidas Cautelares.



Se ordenan con el fin de asegurar el derecho de alguna de las partes y la eficacia de la sentencia definitiva

Requisitos para que procedan:

Verosimilitud del Derecho

Peligro en la Demora

Contracautela



Medidas Cautelares. Notificación.

TEMA	FECHA	ASUNTO	ORGANISMO	CONTRIBUYENTE	NOTIFICACIÓN
	16/03/2023	Campañas de comunicación	ADMINISTRAL		
	27/02/2023	Sistema de Cuentas Tributarias	ADMINISTRAL		
Notificaciones	27/02/2023	Comunicación sobre su presentación digital	ADMINISTRAL		
Notificaciones	24/01/2023	Comunicación sobre su presentación digital	ADMINISTRAL		
	24/01/2023	Sistema de Cuentas Tributarias	ADMINISTRAL		
	26/12/2022	Sistema de Cuentas Tributarias	ADMINISTRAL		
	02/12/2022	Sistema de Cuentas Tributarias	ADMINISTRAL		
	02/12/2022	Sistema de Cuentas Tributarias	ADMINISTRAL		
	03/10/2022	Demanda Fiscal Electrónica	ADMINISTRAL		

INFORMACIÓN

Información sobre embargo

El valor de cumplir



Buenos Aires, de de 202.

CUIT

Nos contactamos para informarte que, de acuerdo con nuestras bases de datos, registrarás un embargo por incumplimiento de pagos, ya que se te ha iniciado un juicio de ejecución fiscal.

En el caso de embargo sobre fondos en tus cuentas bancarias, podés impedir que los intereses aumenten tu deuda solicitando la transferencia del monto retenido directamente al organismo a través del servicio con clave fiscal "Sistema Cuentas Tributarias" en la opción "Ofrecimiento de pago con Embargos Bancarios". De lo contrario, se solicitará la transferencia de los fondos embargados mediante el Juez interviniente con mayores intereses por la demora en el cobro.

Tené en cuenta que, si embargaron tus bienes, y no pagás lo reclamado, se ordenará su subasta.

Los honorarios de los abogados del Fisco quedarán a tu cargo y deberán abonarse una vez cancelado el total de la obligación reclamada en el juicio, mediante transferencia electrónica de fondos, utilizando un Votante Electrónico de Pago (VEP) o con tarjeta de crédito ingresando por internet a [MASTERCONSULTAS](#) > otros servicios > pago de servicios AFIP > nuevo pago AFIP > honorarios de abogados.

Recordá que, ante cualquier necesidad, podés consultar al agente fiscal a cargo de tu caso, en AGENCIA NRO 7. Puede consultar días y horarios [aquí](#).

Para ello, tené en cuenta los siguientes datos:

- Juicio / expediente
- Fecha de embargo
- Monto del embargo (total adeudado más intereses y costas)
- Oficio n°

Es importante que sepas que como ya se inició un juicio, cualquier defensa o reclamo que desees interponer debe presentarse en dicho marco.

Para mayor información, podés ingresar al micrositio [Incumplimientos](#). En el mismo micrositio podás ingresar un reclamo relacionado con el tema.

Te recordamos que la fecha de esta comunicación no forma parte de los plazos procesales del juicio, ya que su única finalidad es aclararte todas las dudas que puedas tener al respecto.



Dación en Pago

Código Civil y Comercial de la Nación



¿Qué es la dación en pago?

Es un modo de extinción de la obligación, se produce cuando el acreedor voluntariamente acepta en pago una prestación diversa de la adeudada (artículo 943 del Código Civil y Comercial de la Nación)

La dación en pago en los Planes de Pago Permanentes



Resolución General AFIP 1966/2005 (Vigencia: 15/12/2005 al 02/03/2010)

Artículo 14 - ... *“En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago.”*

Resolución General AFIP 2774/2010 (Vigencia: 03/03/2010 al 24/03/2013)

Artículo 14 - ... *“En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago.”*

La dación en pago en los Planes de Pago Permanentes



Resolución General AFIP 3827/2016 (Vigencia: 10/02/2016 al 30/06/2018)

Artículo 15 - ... *“En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago, las que serán afectadas al pago total o parcial del capital e intereses. Solo el remanente impago de dichos conceptos podrá ser incluido en el plan de facilidades de pago.”*

Resolución General AFIP 4268/2018 (Vigencia: 02/07/2018 al 31/01/2023)

Artículo 19 - ... *“En los casos en que el contribuyente no ejerza la opción de cancelación de las obligaciones fiscales por alguno de los procedimientos previstos en la Resolución General N° 4.262, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago, las que serán afectadas al pago total o parcial del capital e intereses. Sólo el remanente impago de dichos conceptos podrá ser incluido en el plan de facilidades de pago.”*

La dación en pago en los Planes de Pago Permanentes



Resolución General AFIP 5321/2023 (Vigencia: desde el 01/02/2023)

Artículo 19 - ... *“En los casos en que el contribuyente no ejerza la opción de cancelación de las obligaciones fiscales por alguno de los procedimientos previstos en la Resolución General N° 4.262, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago, las que serán afectadas al pago total o parcial del capital e intereses. Sólo el remanente impago de dichos conceptos podrá ser incluido en el plan de facilidades de pago”*.....

Dación en Pago por Sistema de Cuentas Tributarias



El sistema muestra las demandas con fondos embargados, al seleccionar la opción se practicará una liquidación provisoria de todas las obligaciones adeudadas (incluye costas). La propuesta podrá ser modificada por el contribuyente.

Dación en Pago por Sistema de Cuentas Tributarias



El sistema practicará una liquidación provisoria de todas las obligaciones adeudadas puede ser modificada por el contribuyente.

Dación en Pago por Sistema de Cuentas Tributarias



Al conformar la liquidación se generará un reporte. El ofrecimiento en pago de los fondos embargados conformado no podrá ser modificado ni desistido.

Dación en Pago por Sistema de Cuentas Tributarias



El ofrecimiento en pago de los fondos embargados conformado no podrá ser modificado ni desistido.

Dación en Pago por Sistema de Cuentas Tributarias



Las entidades bancarias efectuarán la cancelación del VEP dentro de los 2 días hábiles de recibida la orden a través del Sistema de Oficios Judiciales SOJ-BANCOS.

The image shows two screenshots. The top one is a web interface for 'SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS' with a 'Dación en Pago' button. The bottom one is a document titled 'OFRECIMIENTO EN PAGO CON EMBARGOS BANCARIOS' with a table of data and a barcode.

Fecha de pago	En concepto	Importe	Intereses	Costas	Total a pagar	Por el VEP

Dación en Pago mediante el Agente Fiscal



Solicitar la pre-liquidación administrativa de la deuda mediante la presentación de una nota



El Agente Fiscal deberá practicar en el plazo de 1 día hábil la pre-liquidación de la deuda con más las costas (honorarios, intereses resarcitorios y punitivos calculados hasta 5 días hábiles posteriores a aquel en que preste la conformidad.



El contribuyente deberán conformar y retirar la liquidación dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la solicitud. Transcurrido ese plazo se considera desistido.



La generación del VEP se realizará el día de la conformidad y deberá generarse además desde el Sistema de Oficios Judiciales SOJ-BANCOS ordenando al o a los bancos embargantes cancelar dentro de los 2 días hábiles. Si el pago cubre la totalidad del oficio de embargo se produce el levantamiento de la medida aunque exista un remanente de deuda en concepto de intereses o costas.

Aplica cuando el embargo no está registrado en el Sistema de Cuentas Tributarias

¡¡MUCHAS GRACIAS!!

